

RESOLUCIÓN Nº: 2441/20.-

Ramallo, 14 de julio de 2020

VISTO:

La facultad de este Honorable Concejo Deliberante de expedirse con respecto a la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2019 – del Hospital Municipal José María Gomendio; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2980/00 RAFAM en su Artículo 57º establece el procedimiento para tratar los estados demostrativos detallados por el Artículo 23º de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas;

Que corresponde a este Cuerpo emitir el acto administrativo correspondiente para que el mismo sea evaluado por el Honorable Tribunal de Cuentas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Recházase la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019, correspondiente al ----- **Hospital Municipal "José María Gomendio"** en virtud de los fundamentos indicados en el **Anexo I.**-----

ARTÍCULO 2º) Remítase la presente Resolución al Honorable Tribunal de Cuentas de la ----- Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2020.--

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
Resolución 2441/20.-

DICTAMEN RENDICIÓN DE CUENTAS HOSPITAL JOSÉ MARIA GOMENDIO

En el Ejercicio 2019 el Hospital José María Gomendio percibió un total de **\$ 327.054.571,34** (Pesos Trescientos Veintisiete Millones Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Uno con Treinta y Cuatro Centavos) de los cuales **\$ 301.201.360,34** corresponden a recursos girados por la Municipalidad de Ramallo, pudiéndose concluir que el Hospital José María Gomendio ha generado solamente el 7,9% de sus recursos totales.

Con lo señalado, se observa un claro déficit en la gestión relacionada con la percepción de recursos propios. Los mismos ascienden a la suma de **\$ 25.853.211** de los cuales integran el ítem "Ingresos Varios" \$ 14.658.730 por lo que casi un 57%, que corresponderían a facturación a Obras Sociales y Cápita de PAMI.

Por otro lado, se observa una estimación errónea del ítem "Gastos en Personal", siendo que en el ejercicio 2019 se presupuestó la suma de \$ 178.482.897 y se ejecutó la suma de \$ 302.228.999, es decir que el gasto supero en un 70% al presupuestado para el ejercicio. En dicho ejercicio se observa el mismo desfasaje en los ejercicios 2017 cuando los gastos en personal presupuestados fueron de \$ 107.000.000 aprox. y el ejecutado fue de \$ 165.000.000, y en el ejercicio 2018 cuando los gastos en personal presupuestado fueron de \$ 136.000.000, es decir inclusive menor que el ejecutado anterior.

Analizando los recursos corrientes y de capital percibidos por el Hospital durante el año 2019 (los cuales ascendieron a \$ 327.054.571) respecto de los gastos corrientes y de capital del mismo ejercicio (\$ 350.030.725), se observa un **resultado presupuestario negativo de \$22.976.154** conforme lo establecido en el art. 43 Decreto 2980/00, lo cual reafirma la difícil situación financiera que se venía observando en los últimos ejercicios.

Analizando los registros de la **Deuda Flotante del Ejercicio 2019** observamos que dicha deuda al cierre del Ejercicio 2019 asciende a **\$ 72.149.792,57**, lo cual trae aparejados efectos negativos sobre la situación financiera del Hospital "José María Gomendio" que no solo comprometen el Ejercicio en análisis sino también los Ejercicios futuros.

Asimismo, en la memoria del Ejercicio 2019 puede observarse un **Resultado Negativo del Art. 44 Decreto 2980/00 de \$ 46.277.493,99**. Debemos destacar que este resultado está directamente vinculado con lo establecido en el Art. 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su vinculación con los Art. 43º y 44º del decreto 2980/00 en donde se establece el cumplimiento del EQUILIBRIO FISCAL.

Es por lo reseñado que el resultado que arroja la situación económico – financiera del Hospital José María Gomendio al 31 de diciembre de 2019 nos indica el incumplimiento del equilibrio fiscal y la necesidad de que sean justificados estos desvíos en los términos consagrados en el Art. 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.